

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022-CMPM

San Miguel, 07 de abril de 2022.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de abril del 2022, donde se trató en agenda aprobar la prórroga del periodo de mandato de las veintinueve (29) autoridades de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel, hasta el 31 de diciembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Los municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio la organización.

Que, de acuerdo al artículo 128° de la norma antes acotada señala que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley (...)"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley de 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, señala en su artículo 130° que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones (...)"





Que, el artículo 3º de la norma antes acotada, modifica el artículo 2º de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, señala que: "Las elecciones se realizan en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea".

Que, la tercera disposición complementaria final de la Ley 31079 señala: "El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley".

Que, con Informe N° 095-2022-MPSM/GDSH, del 08 de marzo 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, Dr. César A. Díaz Guerrero, sugiere considerar la ampliación de plazo de vigencia de las autoridades de los 29 centros poblados hasta el 31 de diciembre de 2026, previo informe legal y formalizar mediante Ordenanza Municipal, con la finalidad de adecuarse a los cronogramas electorales municipales y regionales, de los siguientes Centros Poblados:

CENTRO POBLADO	DISTRITO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHAN BAJO	SAN SILVESTRE DE COCHAN
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TANTACHUAL BAJO	SAN SILVESTRE DE COCHAN
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TANTACHUAL ALTO	SAN SILVESTRE DE COCHAN
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COBRO NEGRO	SAN SILVESTRE DE COCHAN
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CASA BLANCA	SAN GREGORIO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUELLAHORCO	TONGOD
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA LUCUMA	TONGOD
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISIT	TONGOD
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHILAL DE LA MERCED	TONGOD
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCLLAPAMPA	TONGOD
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LIVES	UNIÓN AGUA BLANCA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO	CALQUIS
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAULIS	CALQUIS
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LOS ANGELES	CATILLUC
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATE	CATILLUC
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA SELVA	CATILLUC
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUINDEN BAJO	EL PRADO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LAMASPAMPA	EL PRADO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA LAJA	LA FLORIDA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA LA CALZADA	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PABELLON CHICO	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE EL EMPALME	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SABANA	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE OJOS	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPACUYOC	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIRAVALLE	NIEPOS
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LANCHEZ	NIEPOS
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE EL NARANJO	NIEPOS

Que, con Informe Legal N° 068-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 23 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que resulta



procedente aplicar la Tercera Disposición Complementaria Transitoria "Prórroga de mandato" de la Ley N° 31079, para el caso de las veintinueve (29) Concejos Municipales de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel; en consecuencia el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo, deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal la prórroga o ampliación del mandato o vigencia de las veintinueve (29) autoridades de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal la prórroga del periodo de mandato de las veintinueve (29) autoridades de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel, hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme la siguiente relación:



CENTRO POBLADO	DISTRITO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHAN BAJO	SAN SILVESTRE DE COCHAN
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TANTACHUAL BAJO	SAN SILVESTRE DE COCHAN
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TANTACHUAL ALTO	SAN SILVESTRE DE COCHAN
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COBRO NEGRO	SAN SILVESTRE DE COCHAN
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CASA BLANCA	SAN GREGORIO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUELLAHORCO	TONGOD
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA LUCUMA	TONGOD
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISIT	TONGOD
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHILAL DE LA MERCED	TONGOD
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCLLAPAMPA	TONGOD
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LIVES	UNIÓN AGUA BLANCA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO	CALQUIS
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAULIS	CALQUIS
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LOS ANGELES	CATILLUC
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATE	CATILLUC
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA SELVA	CATILLUC
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUINDEN BAJO	EL PRADO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LAMASPAMPA	EL PRADO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA LAJA	LA FLORIDA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA LA CALZADA	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PABELLON CHICO	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE EL EMPALME	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SABANA	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE OJOS	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPACUYOC	LLAPA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIRAVALLES	NIEPOS
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LANCHEZ	NIEPOS
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE EL NARANJO	NIEPOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo a sus competencias el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Abog. Christian Alberto Chorres Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526

